

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 20/2021
DEL 20 DE MAYO DE 2021**

A las trece horas del 20 de mayo de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.--- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023621. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 11 de mayo de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo de Sistemas del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública correspondiente. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000025821.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio DRM-C-0009-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000025921.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio DRM-C-0010-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 7"**.-----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000026021.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio DRM-C-0011-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 9"**.-----

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000026121.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio DRM-C-0012-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 11"**.-----

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026221.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio DRM-C-0013-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 12"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 13"**.-----

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026421.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio DRM-C-0014-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 14"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 15"**.-----

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026521.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio DRM-C-0015-2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 16"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la

ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 17"**.-----

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000025421.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 19 de mayo de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 18"**, por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 19"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 15:17:36	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	72114b961388c29fde69094df76652e1aca48c371b4ea201f5737f9cacb14ac6
20/05/2021 17:02:32	Claudia Tapia Rangel	72df797f0e8e42604179189db1f702a83066b8e17f8b5fd27bd51184b7c6cdfb5
20/05/2021 17:05:06	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	280dae e4aa36011bf90407e6ac1f0f753f099a7d4a439eaa47f315bad8811db2
20/05/2021 17:09:23	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	3de009e186366375c7b97725ad87390a84e3fbf96a5cd91fa9a520ffdf2e0c013

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA 20/2021
20 DE MAYO DE 2021**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000023621.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025821.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025921.

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026021.

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026121.

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026221.

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026421.

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000026521.

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000025421.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000023621**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“De 2016 a la fecha

- 1. Fundamento constitucional y legal de la Estrategia Digital Nacional y de la Estrategia de Inteligencia Artificial Nacional.*
- 2. Estudios relacionados con la inteligencia artificial.*
- 3. Minutas de reuniones administrativas, académicas que se relacionen con inteligencia artificial.*
- 4. Documentos que den cuenta de cualquier actividad de la institución en materia de uso, desarrollo o implementación de la inteligencia artificial..*
- 5. Actividades realizadas para el desarrollo, implementación de Inteligencia Artificial.*
- 6. Actividades realizadas para el estudio de riesgos que representa la Inteligencia Artificial.*
- 7. Actividades realizadas relacionadas con la Inteligencia Artificial.*
- 8. Planes de estudios relacionados, dedicados o que incluyan a la inteligencia artificial.*
- 9. Listado de proyectos de investigación relacionados, dedicados o que incluyan a la inteligencia artificial.*
- 10. Documentos de planeación en los que se incorpore la inteligencia artificial.*
- 11. Mecanismos normativos o de política pública relacionados con la inteligencia artificial.*
- 12. Documentos que desarrollen directrices éticas, jurídicas o deontológicas sobre la inteligencia artificial.”*

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar

diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Estudio para seleccionar la infraestructura tecnológica para implementar soluciones del tipo “Big Data”	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III del Reglamento Interior del Banco de México, así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es el personal adscrito a:

- Gerencia de Informática (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal).

Atentamente,

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ
Director de Desarrollo de Sistemas

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/05/2021 17:56:28	MOISES RIVERO VAZQUEZ	b5bfc3e05c3df3148f7721377557df637ca04957cc0ae6afe42085682711716f



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000023621
FECHA DE RECEPCIÓN:	16 de abril de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>Descripción: "De 2016 a la fecha</i> <i>1. Fundamento constitucional y legal de la Estrategia Digital Nacional y de la Estrategia de Inteligencia Artificial Nacional.</i> <i>2. Estudios relacionados con la inteligencia artificial.</i> <i>3. Minutas de reuniones administrativas, académicas que se relacionen con inteligencia artificial.</i> <i>4. Documentos que den cuenta de cualquier actividad de la institución en materia de uso, desarrollo o implementación de la inteligencia artificial..</i> <i>5. Actividades realizadas para el desarrollo, implementación de Inteligencia Artificial.</i> <i>6. Actividades realizadas para el estudio de riesgos que representa la Inteligencia Artificial.</i> <i>7. Actividades realizadas relacionadas con la Inteligencia Artificial.</i> <i>8. Planes de estudios relacionados, dedicados o que incluyan a la inteligencia artificial.</i> <i>9. Listado de proyectos de investigación relacionados, dedicados o que incluyan a la inteligencia artificial.</i> <i>10. Documentos de planeación en los que se incorpore la inteligencia artificial.</i> <i>11. Mecanismos normativos o de política pública relacionados con la inteligencia artificial.</i> <i>12. Documentos que desarrollen directrices éticas, jurídicas o deontológicas sobre la inteligencia artificial."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
19 de abril de 2021	Dirección General de Tecnologías de la Información

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 11 de mayo de 2021	Dirección de Desarrollo de Sistemas del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: -Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México. Información confidencial: -Información protegida por el secreto comercial.	“Estudio para seleccionar la infraestructura tecnológica para implementar soluciones del tipo “Big Data””	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución. Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de 30 de abril de 2021	Dirección de Desarrollo de Sistemas del Banco de México.	06 de mayo de 2021	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos

primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De igual manera, verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada y confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada y confidencial en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio, la carátula y en la prueba de daño correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 17:02:33	Claudia Tapia Rangel	a195d83a286258d2a341ab9955ad90193f67bd3588225671d14db04fab2d8d49
20/05/2021 17:05:08	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	7de8cb7837c7c63512f6c02d4638d346cef7d9e345edabaeaa34cdc47745bd0
20/05/2021 17:09:29	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	9e875c1a79139c49b6e6b6c966dada651c3bf55948b3d596f8c996d487d606c



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000025821**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Descripción detallada:

1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 en las siguientes fases a) fase de convocatoria, b) fase de presentación de proposiciones, c) fase de acta de aclaraciones, d) fase de revisión de proposiciones, e) fase de análisis de proposiciones, f) fase de fallo. 2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1, dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. 3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro del Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.

Datos adicionales:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1"

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular al que corresponde la misma se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir, identificar y continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/05/2021 22:05:57	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	8e81ef7cd5f7ca39f65034775436442f47cc9cb399592aa6901a9e5b5b22db91

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000025821
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de abril de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>“Descripción: 1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 en las siguientes fases a) fase de convocatoria, b) fase de presentación de proposiciones, c) fase de acta de aclaraciones, d) fase de revisión de proposiciones, e) fase de análisis de proposiciones, f) fase de fallo.</i></p> <p><i>2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1, dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro del Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.</i></p> <p>Datos adicionales: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1.”</p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de abril 2021	Dirección de Recursos Materiales

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con número de referencia, DRM-C-0009-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 17:02:34	Claudia Tapia Rangel	25b66220e7f73f0314c2555c206a2dc2a483b704adde41623745001c96806e7c
20/05/2021 17:04:50	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	8f4a03acde9fb1ae17e4d44c882108cf0a1032d9e8431722dbbea767e3db3e41
20/05/2021 17:09:36	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7d44ab9dcbc83ccba6c0309b512a777797a3df211b832b7c55cf92219c75db8d

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000025921**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Descripción detallada:

1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 en las siguientes fases a) fase de convocatoria, b) fase de presentación de proposiciones, c) fase de acta de aclaraciones, d) fase de revisión de proposiciones, e) fase de análisis de proposiciones, f) fase de fallo. 2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1, dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. 3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro del Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.

Datos Adicionales:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1”

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular al que corresponde la misma se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir, identificar y continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/05/2021 22:05:57	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	8e81ef7cd5f7ca39f65034775436442f47cc9cb399592aa6901a9e5b5b22db91

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000025921
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de abril de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>“Descripción: 1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 en las siguientes fases a) fase de convocatoria, b) fase de presentación de proposiciones, c) fase de acta de aclaraciones, d) fase de revisión de proposiciones, e) fase de análisis de proposiciones, f) fase de fallo.</i></p> <p><i>2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1, dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. dentro del Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo del 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.</i></p> <p>Datos adicionales: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 Contrato No. BM-SAIG-20-0673-1”</p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de abril 2021	Dirección de Recursos Materiales

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con número de referencia, DRM-C-0010-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 17:02:34	Claudia Tapia Rangel	25b66220e7f73f0314c2555c206a2dc2a483b704adde41623745001c96806e7c
20/05/2021 17:04:53	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	659dd2994078292044b34ac196b4a23e858dae99c48dd672ee5612738a75f6b8
20/05/2021 17:09:39	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	3c3891ff00d52962a3fb8e10d8074438b5dbc9148130725b86b13be248002d08



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000026021**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Descripción detallada:

1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar los correos electrónicos entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. 2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar las comunicaciones cruzadas y/o documentos internos entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de licitación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. 3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar las correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de licitación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.

Datos adicionales:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1”

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular al que corresponde la misma se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir, identificar y continuar realizando un análisis exhaustivo

de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/05/2021 22:05:58	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	5b52d8c128a27be5846e4bdbfac9e46ef2857a0ae435afb3983ce0305c4cd4b3

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000026021
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de abril de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>“Descripción: 1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar los correos electrónicos entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar las comunicaciones cruzadas y/o documentos internos entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de licitación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar las correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de licitación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.</i></p> <p>Datos adicionales: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1”</p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de abril 2021	Dirección de Recursos Materiales

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con número de referencia, DRM-C-0011-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 17:02:35	Claudia Tapia Rangel	0e945788afb501a6823b4927f33fdafec57890b4a482d792e7d833580cae3f222
20/05/2021 17:04:55	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	459f1aaafc061a6da548d272d2209cda7369248244c8a2b533b246ca0a4b6be0
20/05/2021 17:09:42	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	35b3ab21ee2a871d0b3d0bd4f2c0208f334e615499a94ece36d9c2ac1c8abbdc



"ANEXO 10"

BANCO DE MÉXICO

2021: Año de independencia

REF: DRM-C-0012-2021

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000026121**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Descripción detallada:

1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar el correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. 2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras"

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular al que corresponde la misma se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir, identificar y continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



2021: Año de independencia

A t e n t a m e n t e,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/05/2021 22:05:58	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	5b52d8c128a27be5846e4bdbfac9e46ef2857a0ae435afb3983ce0305c4cd4b3

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000026121
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de abril de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>“Descripción: 1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar el correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Claudia Casas Montealegre, Nora Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter entre Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y Grupo Industrial Fromex S.A. de C.V. de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras”</i></p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de abril 2021	Dirección de Recursos Materiales

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con número de referencia, DRM-C-0012-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 17:02:36	Claudia Tapia Rangel	29400c97d1e91b859193ae043813cbb38b14cd40a81dc232d2a744bcc854fef
20/05/2021 17:04:57	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	674e3573519b244104d09b23201d4113faa5d7a8ad72fd0f4955d9c06432641a
20/05/2021 17:09:45	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7e4daf3ee9f021a8a7c5bdabf1cffbc7c5ce683faa9ce90a75344336913159fd

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000026221**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Descripción detallada:

1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar los correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter, entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de licitación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.

Datos Adicionales:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1”

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular al que corresponde la misma se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir, identificar y continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,



2021: Año de independencia

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/05/2021 22:05:58	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	5b52d8c128a27be5846e4bdbfac9e46ef2857a0ae435afb3983ce0305c4cd4b3

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000026221
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de abril de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>“Descripción: 1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar los correo electrónico interno, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, así como mensajes de cualquier índole que tengan ese carácter, entre Claudia Casas Montealegre, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Jorge Eduardo Pablos Valdés, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Thelma Ramirez Villaseñor, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de licitación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.</i>	
<i>Datos adicionales: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0673-1”</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de abril 2021	Dirección de Recursos Materiales

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con número de referencia, DRM-C-0013-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 17:02:36	Claudia Tapia Rangel	29400c97d1e91b859193ae043813cbb38b14cd40a81dc232d2a744bcc854fef
20/05/2021 17:04:58	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	f457952b6bc124bcd0e46ce0eb21b66c83ff888ac1df5a26d50efca7586fee5
20/05/2021 17:09:48	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	e7f4bfbd31c8facd5e4bc008b5fa223d523786e695065e04b2c008393f44d25

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000026421**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Descripción detallada:

1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0318-2 en las siguientes fases: a. fase de convocatoria, b. fase de presentación de proposiciones, c. fase de acta de aclaraciones, d. fase de revisión de proposiciones, e. fase de análisis de proposiciones, f. fase de fallo. 2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar los correos electrónicos entre Claudia Casas Montealegre, Luis Enrique Lopez Juarez, Neidy Elizabeth Apez González, Antonio Palacios Bañales, Bertha Alicia Alvarado Flores, Thelma Ramirez Villaseñor, y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0318-2 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. 3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y TINTORERIA Y LAVANDERIA ASPEN, S.A. DE C.V dentro del Contrato que se genero de la licitación No. BM-SAIG-20-0318-2 dentro del periodo del 01 de enero de 2020 a 31 de marzo de 2021. 4. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y GRUPO ENSIEL, S.A. DE C.V. dentro del Contrato que se genero de la licitación No. BM-SAIG-20-0318-2 dentro del periodo del 01 de enero de 2020 a 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.

Datos Adicionales:

licitación No. BM-SAIG-20-0318-2”

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular al que corresponde la misma se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir, identificar y continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea

accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL

Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/05/2021 22:05:59	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	43eee5501e39be0536add6539328f2b0256567b1f48053abc4eebcbd41759d6

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000026421
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de abril de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>“Descripción: 1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0318-2 en las siguientes fases: a. fase de convocatoria b. fase de presentación de proposiciones c. fase de acta de aclaraciones d. fase de revisión de proposiciones. e. fase de análisis de proposiciones. f. fase de fallo.</i></p> <p><i>2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar los correos electrónicos entre Claudia Casas Montealegre, Luis Enrique Lopez Juarez, Neidy Elizabeth Apez González, Antonio Palacios Bañales, Bertha Alicia Alvarado Flores, Thelma Ramirez Villaseñor, y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0318-2 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y TINTORERIA Y LAVANDERIA ASPEN, S.A. DE C.V dentro del Contrato que se genero de la licitación No. BM-SAIG-20-0318-2 dentro del periodo del 01 de enero de 2020 a 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>4. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y GRUPO ENSIEL, S.A. DE C.V. dentro del Contrato que se genero de la licitación No. BM-SAIG-20-0318-2 dentro del periodo del 01 de enero de 2020 a 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.</i></p>	

Datos adicionales: licitación No. BM-SAIG-20-0318-2”

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de abril 2021	Dirección de Recursos Materiales

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con número de referencia, DRM-C-0014-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 17:02:37	Claudia Tapia Rangel	cd9a08e0cdddb07db9fc10db37650533ca6908d9b562d440b5609fa1e30f10d5
20/05/2021 17:05:01	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	afbc63c6f88012f088531f0b2d60c4f4208afcc259c00e6b472e88704256fd14
20/05/2021 17:09:51	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	e70f92cb6951cd4240dfcaaf8e309e02dde3bd1d82d3912f22ec47f46600289d



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000026521**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Descripción detallada:

1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-1272-2 en las siguientes fases: a. fase de convocatoria; b. fase de presentación de proposiciones; c. fase de acta de aclaraciones; d. fase de revisión de proposiciones; e. fase de análisis de proposiciones; f. fase de fallo. 2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar los correos electrónicos entre Claudia Casas Montealegre, Luis Enrique Lopez Juarez, JOSÉ ALBERTO SEDANO VINCOURT, Jorge Eduardo de Pablos Valdés; Neidy Elizabeth Apez González, Antonio Palacios Bañales, Bertha Alicia Alvarado Flores, Thelma Ramirez Villaseñor, Isaac Alfredo Camacho López, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-1272-2 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021. 3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. dentro del Contrato que se generó de la licitación No. BM-SAIG-20-1272-2 dentro del periodo del 01 de enero de 2020 a 31 de marzo de 2021. Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.

Datos adicionales:

BM-SAIG-20-1272-2”

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular al que corresponde la misma se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir, identificar y continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL

Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/05/2021 22:05:59	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	43eee5501e39be0536add6539328f2b0256567b1f48053abc4eebcbd41759d6

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000026521
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de abril de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>“Descripción: 1. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México encargados de llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-1272-2 en las siguientes fases</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. fase de convocatoria</i><i>b. fase de presentación de proposiciones</i><i>c. fase de acta de aclaraciones</i><i>d. fase de revisión de proposiciones.</i><i>e. fase de análisis de proposiciones.</i><i>f. fase de fallo.</i> <p><i>2. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar los correos electrónicos entre Claudia Casas Montealegre, Luis Enrique Lopez Juarez, JOSÉ ALBERTO SEDANO VINCOURT, Jorge Eduardo de Pablos Valdés; Neidy Elizabeth Apez González, Antonio Palacios Bañales, Bertha Alicia Alvarado Flores, Thelma Ramirez Villaseñor, Isaac Alfredo Camacho López, Noraa Virginia Alvarado Alvarado, Maria del Rocío Adame Magaña, Fernando Vázquez García, Ismael Basilio Vázquez, Ulises Suarez Juarez, Raul Angel Alba Leonel y otros funcionarios públicos que intervinieron en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-1272-2 dentro del periodo de 01 de enero 2020 al 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>3. Se solicita a esta unidad de información nos sirva a proporcionar cualquier tipo de comunicación interna que exista entre todos los servidores públicos del Banco de México y Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. dentro del Contrato que se generó de la licitación No. BM-SAIG-20-1272-2 dentro del periodo del 01 de enero de 2020 a 31 de marzo de 2021.</i></p> <p><i>Todas las anteriores preguntas incluyen, correos electrónicos internos, correos electrónicos externos, comunicaciones cruzadas, acuse de recibo, así como mensajes de cualquier índole que no haya solicitado y que tengan ese carácter como llamadas telefónicas entre otras.</i></p>	

Datos adicionales: BM-SAIG-20-1272-2"

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de abril 2021	Dirección de Recursos Materiales

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con número de referencia, DRM-C-0015-2021	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 17:02:37	Claudia Tapia Rangel	cd9a08e0cdddb07db9fc10db37650533ca6908d9b562d440b5609fa1e30f10d5
20/05/2021 17:05:03	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	0d5431ba302be20b92bd316b162be60ba0715cae7598d2d7102346618361197a
20/05/2021 17:09:54	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	4eabc037cdf73448851189bab42311d7563166d684ef92a4f150891fa4c3f2ba

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000025421**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

“...Por decretos de fecha 1 y 6 de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expropiaron en favor de la Nación las acciones representativas del capital social de la banca privada. Derivado de ello, para el pago de las indemnizaciones correspondientes se instituyó el Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria, del cual fue fideicomitente la Secretaría de Programación y Presupuesto del Gobierno Federal (misma que a partir de 1992 se incorporó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y como fiduciario al Banco de México. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1994, se autorizó la extinción de Fideicomiso referido, determinando que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público promoviera y proveyera lo conducente a efecto que el proceso de extinción se llevara a cabo, así como emitir lo lineamientos relativos a la aplicación de los remanentes que en su caso resultaran. Asimismo, dicho acuerdo determinó que el Banco de México, como fiduciario del Fideicomiso en cuestión, realizaría el proyecto de convenio de extinción. Bajo esas consideraciones, solicito atentamente me sea informado cual fue el destino del remanente derivado de la extinción del Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria, es decir, como fue ejercido o a que dependencia fue asignado y como fue ejercido. Asimismo, en caso que no se hubiera ejercido dicho remanente, se informe en que dependencia se encuentra dichos recursos. Agradezco su amable atención.”

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, y 10 del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

JONATHAN NAVARRO VILLEGAS
Subgerente Jurídico Consultivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
19/05/2021 20:03:39	JONATHAN NAVARRO VILLEGAS	ed77967b4fc19d574c300607e0b99d4c72a5605b88119c4fce86d69713871101
19/05/2021 20:27:07	SEBASTIAN ACOSTA GUEV ARA	4b4ade c9cfb447e09348c25a8b44e3cee fb47c08732acb7ac9059363a9bcf74f

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000025421
FECHA DE RECEPCIÓN:	27 de abril de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>"..., solicito de manera respetuosa, en ejercicio de mi derecho de petición consagrado en el artículo 8 Constitucional en relación con los diversos 15, 16, 17 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a esas H. autoridades se sirvan de atender la presente solicitud de información pública.</i></p> <p><i>Por decretos de fecha 1 y 6 de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expropiaron en favor de la Nación las acciones representativas del capital social de la banca privada. Derivado de ello, para el pago de las indemnizaciones correspondientes se instituyó el Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria, del cual fue fideicomitente la Secretaría de Programación y Presupuesto del Gobierno Federal (misma que a partir de 1992 se incorporó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y como fiduciario al Banco de México.</i></p> <p><i>Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1994, se autorizó la extinción de Fideicomiso referido, determinando que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público promoviera y proveyera lo conducente a efecto que el proceso de extinción se llevara a cabo, así como emitir lo lineamientos relativos a la aplicación de los remanentes que en su caso resultaran.</i></p> <p><i>Asimismo, dicho acuerdo determinó que el Banco de México, como fiduciario del Fideicomiso en cuestión, realizaría el proyecto de convenio de extinción.</i></p> <p><i>Bajo esas consideraciones, solicito atentamente me sea informado cual fue el destino del remanente derivado de la extinción del Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria, es decir, como fue ejercido o a que dependencia fue asignado y como fue ejercido. Asimismo, en caso que no se hubiera ejercido dicho remanente, se informe en que dependencia se encuentra dichos recursos.</i></p>	

Agradezco su amable atención.”

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
30 de abril 2021	Dirección Jurídica

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de 19 de mayo de 2021	Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/05/2021 17:02:33	Claudia Tapia Rangel	a195d83a286258d2a341ab9955ad90193f67bd3588225671d14db04fab2d8d49
20/05/2021 17:05:10	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	ae737fc21782f392c4cffb8555180eca82a8fa028ba622dc8243fe22190221ec
20/05/2021 17:09:32	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	42a8387c61b9a526f53e076a25441a243291c2098ed174669a5bcc09ecbef47d